



**\*\*FAC-S-2024-027675-CE\*\***

Al contestar, cite este número

Página 1 de 4, de la Comunicación Radicado

No FAC-S-2024-027675-CE del 28 de agosto de 2024 / MDN-COGFM-FAC-COFAC-JEMFA-CACOM-3

Señor  
**ANONIMO ANONIMO**



Contraseña:5fU8Nzynkl

Asunto: Respuesta denuncia anónima rad FAC-E-2024-000334-WA

En atención a la denuncia presentada por conducto de la ventanilla única virtual de la Fuerza Aérea Colombiana, la cual fuere asignada a este Comando Aéreo bajo el radicado FAC-E-2024-000334-WA, denuncia anónima por medio de la cual expone una serie de situaciones que en primera medida no son del resorte de este Comando, por cuanto involucra personal y hechos que no tienen nexo causal con el servicio y/o actuaciones que como Unidad Militar se estén desplegando. En ese sentido, se tiene que, si se considera que desde esa entidad con personería jurídica se están realizando actuaciones que requieren ser objeto de verificación y se encuentra afectado (a) por ello, adelante formalmente los requerimientos tendientes a esclarecer sus dudas.

Aunado a lo anterior, pese a que la información suministrada es ambigua y errática pues no se advierte con claridad el sentido de la expresión " *UTILIZAN LOS RECURSOS (VEHICULOS DE LA BASE) PARA DILIGENCIAS PERSONALES DE PERSONAL SUBALTERNO*", por cuanto que es imposible determinar a quien hace referencia, como también resulta imprecisa su información al no identificar de forma clara el "personal subalterno" resulta inane entrar a argumentar lo que de forma banal se relaciona. El mismo sentido adopta la aseveración subsiguiente " *MUCHAS NOVEDADES DE PERSONAL Y MANEJO EN LA BASE*", supuestos que no se acompañan de hechos concretos y que permiten evidenciar temeridad en lo denunciado.

Finalmente y es pertinente aclarar al (a) denunciante anónimo, que no es competencia del Comando de la Unidad ni del Segundo Comando dirimir presuntas situaciones que no son del resorte ni de la injerencia que desde dicho rol se deban conocer y resolver. No obstante, se

**"ASÍ SE VA A LAS ESTRELLAS"**

Km 3. Vía Malambo - Conmutador (5) 3678550 Malambo Colombia.

[anticorrupcion@fac.mil.co](mailto:anticorrupcion@fac.mil.co) - [correspondencia@fac.mil.co](mailto:correspondencia@fac.mil.co) - [tramiteslegales@fac.mil.co](mailto:tramiteslegales@fac.mil.co)

[www.fac.mil.co](http://www.fac.mil.co)



insta a que señale con claridad y precisión a que problemática se refiere y la cual de acuerdo a su apreciación es objeto de inobservancia.

Precisado lo anterior, resulta necesario poner en conocimiento del denunciante (a) anónimo, ante la evidente carencia de noción, que, respecto a los escritos anónimos, la Honorable Corte Suprema de Justicia explicó recientemente que estos resultan inadmisibles como prueba y solo sirven a manera de criterio orientador por el órgano investigativo para sus labores de averiguación cuando aportan evidencias o suministran datos concretos que permitan verificar su contenido.

De igual forma, indicó que ese tipo de fuente de información ni siquiera ostenta la capacidad para constituir prueba de referencia, toda vez que esta debe provenir de personas conocidas o determinadas.

En concordancia, y en lo que respecta al alcance que eventualmente pudieren revestir los anónimos, resulta pertinente traer en cita lo señalado por la Honorable Corte Constitucional en Sentencia C- 591 de 2014, precisó:

***"PETICIONES ANONIMAS-Alcance/PETICIONES DE CARACTER ANÓNIMO Deben ser admitidas para trámite y resolución de fondo cuando exista una justificación seria y creíble del peticionario, para mantener la reserva de su identidad".***

Sumando a lo antedicho, y atendiendo a que los argumentos señalados se efectúan bajo la figura de "denuncia anónima", con el ánimo de ilustrar al denunciante anónimo en dicha materia, se indica lo siguiente:

Una denuncia es una declaración formal acerca de la comisión de una conducta contraria a Derecho, generalmente la comisión de algún delito o infracciones administrativas, dirigida a la autoridad competente para su investigación. En caso de denuncia escrita, deberá estar firmada por el denunciante.

En concordancia con lo anterior, resulta importante indicar al denunciante anónimo que de acuerdo con lo legislado Jurisprudencialmente por la Honorable Corte Constitucional mediante Sentencia C-1177/05, materia de denuncia, su naturaleza y alcance, puntualizó:

***"La denuncia en materia penal es una manifestación de conocimiento mediante la cual unapersona, ofendida o no con la infracción, pone en conocimiento del órgano de investigación un hecho delictivo, con expresión detallada de las circunstancias de tiempo modo y lugar, que le consten. Se trata de un acto constitutivo y propulsor de la actividad estatal en cuanto vincula***

**"ASÍ SE VA A LAS ESTRELLAS"**

Km 3. Vía Malambo - Conmutador (5) 3678550 Malambo Colombia.

[anticorrupcion@fac.mil.co](mailto:anticorrupcion@fac.mil.co) - [correspondencia@fac.mil.co](mailto:correspondencia@fac.mil.co) - [tramiteslegales@fac.mil.co](mailto:tramiteslegales@fac.mil.co)  
[www.fac.mil.co](http://www.fac.mil.co)



al titular de la acción penal - la Fiscalía - a ejercerla con el propósito de investigar la perpetración de un hecho punible. Es además un acto formal en el sentido que, aunque carece del rigor de una demanda, convoca una mínima carga para su autor en cuanto exige:

(i) presentación verbal o escrita ante una autoridad pública;

(ii) el apremio del juramento

iii) que recaiga sobre hechos investigables de oficio

(iv) la identificación del autor de la denuncia

(v) la constancia acerca del día y hora de su presentación

(vi) suficiente motivación, en el sentido que contenga una relación clara de los hechos que conozca el denunciante, de la cual se deduzcan unos derroteros para la investigación

(vii) la manifestación, si es del caso, acerca de si los hechos han sido puestos en conocimiento de otro funcionario. (...)

Finalmente, se insta al quejoso anónimo a presentar en debida y correcta forma sus alegatos, sin hacer uso de esta clase de sistemas de información rastreable, efectuando denuncia formal y/o informe con el lleno total de los requisitos ordenados para ello.

SIC IUR AD ASTRA

Coronel HOWAR GEOVANNY CORTES ATUESTA  
Comandante Comando Aéreo De Combate No. 3

**“ASÍ SE VA A LAS ESTRELLAS”**

Km 3. Vía Malambo - Conmutador (5) 3678550 Malambo Colombia.

[anticorrupcion@fac.mil.co](mailto:anticorrupcion@fac.mil.co) - [correspondencia@fac.mil.co](mailto:correspondencia@fac.mil.co) - [tramiteslegales@fac.mil.co](mailto:tramiteslegales@fac.mil.co)  
[www.fac.mil.co](http://www.fac.mil.co)



Anexo: N/A

Elaboró: TE. IBARRA / DEJDH Revisó: TE. IBARRA / DEJDH Aprobó: TE. IBARRA / DEJDH



**“ASÍ SE VA A LAS ESTRELLAS”**

Km 3. Vía Malambo - Conmutador (5) 3678550 Malambo Colombia.

[anticorrupcion@fac.mil.co](mailto:anticorrupcion@fac.mil.co) - [correspondencia@fac.mil.co](mailto:correspondencia@fac.mil.co) - [tramiteslegales@fac.mil.co](mailto:tramiteslegales@fac.mil.co)

[www.fac.mil.co](http://www.fac.mil.co)